

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD Y PROPUESTA DE INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON UNA EMPRESA Y CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES EN LA JUNTA DE EXTREMADURA, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y OTROS ENTES ADHERIDOS, SUJETO A CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES.

EXPEDIENTE AM-02-2020.

Mediante el Decreto 163/2004, de 26 de octubre, se regularon los procedimientos de contratación centralizada de servicios y suministros y se creó la Comisión de Contratación Centralizada de la Junta de Extremadura, dando así cumplimiento al mandato contenido en la Ley 7/2003, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2004.

La prestación de toda clase de servicios postales, entendiéndose por tales cualesquiera servicios consistentes en la recogida, la admisión, la clasificación, el transporte y la distribución de los envíos postales generados por las unidades y centros adscritos a sus distintos órganos, centrales y periféricos, así como las actividades complementarias, adicionales o específicas que requieran los diferentes servicios, son susceptibles de contratación centralizada toda vez que la prestación de los mismos es generalizada, con un volumen y un gasto considerable y por último es posible definir las características de homogeneidad, por lo que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 4 del Decreto 163/2004, de 26 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de contratación centralizada de servicios y suministros y se crea la Comisión de Contratación Centralizada de la Junta de Extremadura, todo ello en relación con el artículo 5.2 de dicho Decreto. Por otra parte, el artículo 3.2 establece que corresponde a la Consejería competente en materia de Hacienda la tramitación de estos expedientes.

La Orden de 5 de diciembre de 2008 por la que se declara la adquisición centralizada y la uniformidad de determinados bienes y servicios utilizados por la Junta y sus Organismos Autónomos declara de utilización común y susceptibles de adquisición centralizada a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 163/2004, de 26 de octubre, los servicios postales y de mensajería.

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272 de 9 de noviembre) (en adelante LCSP 9/17), se hace constar lo siguiente:

Necesidad de la contratación y descripción

Por una parte, el Acuerdo Marco supone homogeneización y ahorro en la prestación de los servicios postales, toda vez que todos los centros de esta Administración cuentan con dichos servicios.

Por otra parte, la necesidad de contratar el presente Acuerdo Marco deriva del hecho de que van a finalizar los dos acuerdos marco vigentes suscritos por esta Consejería con la empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., S.M.E. que se detallan:

- “Acuerdo Marco con un único empresario y varios criterios de adjudicación, de determinados servicios postales de la Junta de Extremadura, sus organismos autónomos y otras entidades adheridas, sujeto a condiciones de carácter medioambiental”, expediente AM-01-2018, finaliza el próximo 31 de diciembre de 2020.
- “Acuerdo Marco con un único empresario y varios criterios de adjudicación, de determinados servicios postales de la Junta de Extremadura, sus organismos autónomos y otras entidades adheridas, sujeto a condiciones de carácter medioambiental”, expediente AM-03/2017, finaliza el próximo 31 de diciembre de 2020.

Duración del acuerdo marco:

La duración máxima del presente acuerdo marco es de cuatro años, incluidas las prórrogas, de conformidad con el artículo 219.2 de la LCSP 9/17. Se establece inicialmente un periodo de 2 años con la posibilidad de prórrogas de dos años adicionales, teniendo en cuenta así el máximo legal.

Insuficiencia, falta de adecuación o conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta la Administración

La comunicación con los administrados con ocasión de todo tipo de procedimientos, tiene un papel fundamental en el correcto desarrollo de los mismos y en el respeto a las garantías de los interesados.

El volumen de envíos generados en un año supera los 4 millones, lo que hace inviable la prestación de este servicio mediante medios propios de esta Administración. En primer lugar, no se dispone de personal ni medios de transporte adecuados suficientes para dar cobertura a la amplia extensión de Extremadura. Por otra parte, tampoco se cuenta con una herramienta técnica informática que permita llevar una gestión detallada de envíos, entregas, tiempo de entrega, evoluciones y situación presupuestaria.

Por tanto, al no disponer de plantilla, infraestructura ni presupuesto suficiente para ello, esta administración carece de medio propio organizativo para llevar a cabo las tareas para realizar el servicio de envíos postales y paquetería.

Características y valor estimado

El objeto del contrato lo constituye la prestación en el ámbito de la Junta de Extremadura, sus Organismos Autónomos y sus entes públicos sometidos a derecho administrativo, de determinados servicios postales, entendiéndose por tales cualesquiera servicios consistentes en la recogida, la admisión, la clasificación, el transporte y la distribución de los envíos postales generados por las unidades y centros adscritos a sus distintos órganos, centrales y periféricos, así como las actividades complementarias, adicionales o específicas que requieran los diferentes servicios.

El expediente se ha dividido en dos lotes, en consonancia con los dos acuerdos marco en vigor, refiriéndose a servicios previamente diferenciados en cuanto a los servicios que se incluyen. Esto es, en el caso de los servicios incluidos en el lote 1 se abordan envíos postales que deben practicarse conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015 conforme a una serie de servicios adicionales que aplican únicamente a esos servicios reseñados y además de una forma fehaciente. Por el contrario, en el lote 2 se incluyen determinados servicios que no requieren

de esa fehaciencia y por ende, se les aplica, en cuanto a su distribución y entrega requisitos diferenciados a los establecidos en el lote 1.

El lote 1 correspondería al “Acuerdo Marco con un único empresario y varios criterios de adjudicación, de determinados servicios postales de la Junta de Extremadura, sus organismos autónomos y otras entidades adheridas, sujeto a condiciones de carácter medioambiental”, expediente AM-01-2018, que finaliza el próximo 31 de diciembre de 2020, en el que se incluyen las notificaciones administrativas, cartas certificadas y servicios adicionales a dichos envíos como el aviso de recibo, prueba de entrega electrónica, gestión de entrega, retorno de información, clasificación y digitalización del aviso de recibo. En este lote hemos incluido las comunicaciones mediante burofax y telegrama al disponer ambos de servicios adicionales como los anteriormente citados.

Los servicios correspondientes al lote 1 serían los siguientes:

- Notificaciones administrativas
- Cartas certificadas (nacionales e internacionales)
- Telegramas y burofax.
- Servicios adicionales de dichos envíos.

El lote 2 comprendería los servicios postales (excepto burofax y telegrama) que conforman el “Acuerdo Marco con un único empresario y varios criterios de adjudicación, de determinados servicios postales de la Junta de Extremadura, sus organismos autónomos y otras entidades adheridas, sujeto a condiciones de carácter medioambiental”, expediente AM-03/2017, que finaliza el próximo 31 de diciembre de 2020.

Los servicios correspondientes al lote 2 serían los siguientes:

- Cartas y tarjetas postales ordinarias (nacionales e internacionales)
 - Carta y tarjeta postal ordinaria.
 - Carta urgente ordinaria.
- Envíos publicitarios, impresos y catálogos, publicaciones periódicas, libros y material fonográfico o videográfico.
- Paquetes postales (nacionales e internacionales).
- Valijas
- Otros servicios
- Servicios adicionales de dichos envíos.

Se considera necesario e imprescindible para la prestación del servicio que la empresa que resulte adjudicataria disponga al inicio de la ejecución del contrato de oficinas abiertas al público y a pie de calle para el depósito y recogida de cartas

Estas oficinas deberán estar abiertas durante 6 horas diarias, de lunes a viernes laborables, con personal debidamente capacitado, en las poblaciones de más de cuatro mil (4.000) habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta necesidad y extensión de oficinas que deberá tener el adjudicatario deviene de la dispersión de centros a los que aplica el presente Acuerdo Marco y por tanto, se considera imprescindible y esencial a los efectos de dar cobertura y servicio a todos ellos. En caso contrario, quedarían centros sin tener cobertura contractual y por tanto no se podría prestar el servicio adecuadamente.

Igualmente, y siguiendo los parámetros comunitarios respecto a la inclusión de aspectos medioambientales y de responsabilidad social en la contratación, se establece que los licitadores para la prestación del servicio, deberán disponer de un mínimo de tres (3) vehículos eléctricos o híbridos, que se dediquen concretamente a la prestación de los servicios a que se refiere el presente contrato y respecto del ámbito de aplicación del mismo, esto es, los vehículos habrán de encontrarse ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura y dedicarse a la prestación del servicio que se pretende contratar en virtud del presente Acuerdo Marco. Todo ello sin perjuicio de que pueda ofertarse un número superior que redunde en un mayor beneficio medioambiental en consonancia con lo pretendido por la instrucción sobre la incorporación de criterios sociales, medioambientales, de promoción de las Pymes y de impulso de la sostenibilidad en la contratación pública de la Junta de Extremadura y de las entidades que integran su sector público.

Presupuesto de licitación:

IMPORTES SIN IVA	LOTE 1 (euros)	LOTE 2 (euros)	TOTAL (euros)
Importe anual	3.351.674,37	927.596,18	4.279.270,55
Importe licitación (2 años)	6.703.348,74	1.855.192,36	8.558.541,10

IMPORTES CON 21% IVA	LOTE 1 (euros)	LOTE 2 (euros)	TOTAL (euros)
Importe licitación (2 años)	8.111.051,98	2.244.782,76	10.355.834,74

Tipo IVA aplicable: 21%, sin perjuicio de las posibles exenciones de IVA aplicables que contempla la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, sobre el Impuesto del Valor Añadido.

Asimismo, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, el operador designado por el Estado para la prestación del servicio postal universal quedará exento de los tributos que graven su actividad vinculada al servicio postal universal, excepto el impuesto sobre Sociedades.

Valor máximo estimado del acuerdo marco (artículo 101.13 de la LCSP 9/17):

IMPORTES SIN IVA	LOTE 1 (euros)	LOTE 2 (euros)	TOTAL (euros)
Importe anual	3.351.674,37	927.596,18	4.279.270,55
Importe licitación (2 años)	6.703.348,74	1.855.192,36	8.558.541,10
Contrato + Prórroga (2 años)	13.406.697,48	3.710.384,72	17.117.082,20
Modificado 20% licitación	1.340.669,75	371.038,47	1.711.708,22
Valor estimado del contrato	14.747.367,23	4.081.423,19	18.828.790,42

El importe del acuerdo marco comprende dos anualidades de ejecución, dos anualidades más de posible prórroga y un 20% de posible modificación que contemplan los contratos basados en el presente Acuerdo Marco (20% aplicado sobre el importe inicial de licitación, IVA excluido).

De conformidad con el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se desglosan los costes directos e indirectos del presupuesto base de licitación:

	COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	TOTAL SIN IVA	TOTAL CON 21% IVA
LOTE 1	5.429.712,48	1.273.636,26	6.703.348,74	8.111.051,98
LOTE 2	1.502.705,81	352.486,55	1.855.192,36	2.244.782,76
TOTALES	6.932.418,29	1.626.122,81	8.558.541,10	10.355.834,74

Para el cálculo de los importes expresados se ha tomado como referencia el número de envíos realizados durante doce meses en los dos acuerdos marco vigentes (AM-03/2017 y AM-01-2018). Los precios unitarios que se detallan en el Anexo II del CRC han sido actualizados respecto de los que se fijaron en el expediente anulado, atendiendo al precio general de mercado como resultado del estudio de licitaciones más recientes de otros organismos públicos, información de precios de diferentes empresas del sector, así como la resolución de 23 de enero de 2020 de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia por la que se revisan los precios de los servicios postales prestados bajo régimen de obligaciones de servicio público para el año 2020.

En la citada resolución se hace referencia a la evolución de los precios en España durante los últimos años y aporta datos de comparativas de precios de otros países miembros del Grupo de Reguladores Europeos de Servicios Postales. En esta resolución se analizan los productos más relevantes pero que nos han resultado orientativos para valorar más eficazmente los precios definitivos de esta licitación para ambos lotes.

Por tanto, hemos realizado un incremento global y alterado el importe de los dos lotes con respecto al expediente anterior anulado para que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato, atendiendo al precio general de mercado.

El presente Acuerdo Marco se adjudicará por procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 220 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por considerarlo más favorable para esta Administración toda vez que permite que todo empresario interesado pueda presentar una proposición, con lo que se favorece la competencia y la concurrencia.

Respecto a los criterios de adjudicación, el artículo 145 de la LCSP 9/17 dispone que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Debiendo los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato establecerse en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo, y deberá figurar en el anuncio que sirva de convocatoria de la licitación, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el apartado 5 del citado artículo 145 de la LCSP 9/17.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se han establecido los criterios que se detallan a continuación, todos ellos **de valoración automática**:

1.- Evaluación de la oferta económica:

FÓRMULA A: Hasta 49 puntos.

Al tratarse de un contrato de servicios del Anexo IV de la LCSP 9/17 el máximo es de 49 puntos (artículo 145.4 de la LCSP 9/17, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas).

2.- Otros criterios de adjudicación de valoración automática:

RECURSOS PERSONALES Y MATERIALES: (HASTA 31 PUNTOS)

1. Por cada vehículo eléctrico o híbrido que se vaya a adscribir a la ejecución del contrato por encima de lo exigido en el PPT (3 vehículos) hasta un máximo de 7 vehículos adicionales.

Se valora con **3 puntos** cada vehículo adicional hasta un máximo de **21 puntos**.

Si se compromete a disponer de 1 vehículo adicional..... **3 puntos**.

Si se compromete a disponer de 2 vehículos adicionales..... **6 puntos**.

Si se compromete a disponer de 3 vehículos adicionales..... **9 puntos**.

Si se compromete a disponer de 4 vehículos adicionales..... **12 puntos**.

Si se compromete a disponer de 5 vehículos adicionales..... **15 puntos**.

Si se compromete a disponer de 6 vehículos adicionales..... **18 puntos**.

Si se compromete a disponer de 7 vehículos adicionales..... **21 puntos**.

2. Compromiso de designación de interlocutor principal/responsable del contrato que gestione los contratos basados en el Acuerdo Marco, adicional al único exigido en el PPT (Hasta 10 puntos).

Se valorará el compromiso de designación de interlocutor principal/responsable que sea específico para las principales sedes que se detallan a continuación:

- Servicios Centrales de la Junta de Extremadura (Mérida): **4 puntos**.
- Servicios Territoriales de Cáceres: **3 puntos**.
- Servicios Territoriales de Badajoz: **3 puntos**.

MEJORAS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA: (HASTA 20 PUNTOS)

1. Compromiso de apertura de oficinas en sábado: **Hasta 20 puntos**.

Al mayor número de oficinas que se comprometan a abrir al público los sábados en los municipios de Extremadura de más de 4.000 habitantes, se les otorgará 20 puntos, al resto, de forma proporcional.

El horario deber ser de un mínimo de 4 horas en todos los sábados laborables en Extremadura.

Respecto a los criterios de solvencia económica y financiera, se cumple con la Circular 1/2018, de 18 de mayo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre criterios de solvencia susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura.

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

Artículo 87 de la LCSP 9/17, apartado/s: 1. a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado de cada lote del contrato, es decir:

- **Lote 1:** 14.747.367,23 euros.
- **Lote 2:** 4.081.423,19 euros.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario o por las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

- **Acreditación de la solvencia técnica o profesional:**

- Artículo 90 de la LCSP 9/17, apartado/s: 1.a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los **tres últimos años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución ha de ser igual o superior al 70% de la anualidad media de cada uno de los lotes. Es decir:

- **Lote 1:** 2.346.172,06 euros
- **Lote 2:** 649.317,33 euros

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Los servicios deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, la igualdad entre los tres primeros dígitos del CPV.

Justificación de los criterios de adjudicación:

⇒ **PRECIO (FÓRMULA A).** La fórmula elegida es lineal y asigna la puntuación proporcionalmente a la baja presentada por el licitador, por lo que no se desincentiva la presentación de mayores bajas. La fórmula de evaluación de la oferta económica elegida, establece un sistema proporcional de valoración que cumple con los requisitos de legalidad existentes

El precio, destaca por ser coherente con el principio de economía que debe informar la gestión de fondos públicos, una vez determinados en el pliego unos criterios de solvencia mínimos que deberán reunir las empresas licitadoras.

Los puntos asignados en los apartados siguientes se consideran los más adecuados para valorar las ofertas de los licitadores de la forma más ajustada a los criterios elegidos:

Se ha priorizado el beneficio medioambiental, por lo que se ha dado la máxima puntuación (21 puntos) al uso de vehículos menos contaminantes.

En segundo orden de importancia, por las características geográficas de Extremadura, se ha valorado la apertura de oficinas en sábado para posibilitar dar mayor cobertura a los ciudadanos, al menos en los municipios de más de 4.000 habitantes, otorgando 20 puntos al mayor número de oficinas y al resto de forma proporcional. El horario deber ser de un mínimo de 4 horas en todos los sábados laborables en Extremadura.

En último lugar, se han asignado 10 puntos, al compromiso de designación adicional de interlocutor principal/responsable del contrato que gestione los contratos basados en el Acuerdo Marco. Se ha dividido en las tres principales zonas administrativas, asignando 4 puntos a los servicios centrales en Mérida, al ser donde mayor número de servicios postales se gestionan y 3 puntos a cada uno de los servicios territoriales de Cáceres y Badajoz.

Este último criterio tiene su importancia y se valora en consonancia por la mejora que aporta la opción de tener distintos responsables/interlocutores que agilicen y coordinen las posibles incidencias, así como la resolución de dudas sobre la gestión de los contratos basados. La casuística puede ser distinta dependiendo de la ubicación de las dependencias administrativas y por tanto pueden ser más homogéneas en la agrupación de los servicios administrativos antes citados.

Todos estos criterios, hasta un máximo de 51 puntos, vinculados al objeto del contrato se justifican por la importancia del beneficio medioambiental (vehículos eléctricos o híbridos); la apertura de oficinas en sábado, como una mejora que beneficia más directamente a los ciudadanos al permitirles acceder a este servicio en un mayor número de municipios y, por último, un trato más personalizado a la hora de gestionar los contratos basados (interlocutores específicos para servicios centrales y servicios territoriales).

⇒ **RECURSOS PERSONALES Y MATERIALES: HASTA 31 PUNTOS**

Compromiso de utilización de vehículos eléctricos o híbridos para la prestación de este servicio (Hasta 21 puntos):

Se valora el incremento por encima del mínimo exigido en el PPT (3 vehículos), de tal manera que la prestación del servicio/distribución postal se realice a través de vehículos no contaminantes que redunde en un beneficio medioambiental y dando cumplimiento al Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 23 de febrero de 2016, por el que se aprueba la instrucción sobre la incorporación de criterios sociales, medioambientales, de promoción de las Pymes y de impulso de la sostenibilidad en la contratación pública de la Junta de Extremadura y de las entidades que integran su sector público.

Dada la trascendencia para la prestación de este servicio que tiene el transporte y en consonancia con las medidas de carácter ambiental se valora con tres puntos por cada vehículo adicional hasta un máximo de 21 puntos.

Compromiso de designación adicional de interlocutor principal/responsable del contrato que gestione los contratos basados en el Acuerdo Marco (hasta 10 puntos):

Se valora el compromiso de designación adicional de interlocutor principal/responsable de los contratos basados en las tres principales zonas administrativas:

- Servicios Centrales de la Junta de Extremadura (Mérida): 4 puntos.
- Servicios Territoriales de Cáceres. 3 puntos
- Servicios Territoriales de Badajoz. 3 puntos

El presente criterio tiene su importancia y se valora en consonancia por la mejora que aporta la opción de tener distintos interlocutores/ responsables responsables/interlocutores que agilicen y coordinen las posibles incidencias, así como la resolución de dudas sobre la gestión del contrato.

La casuística puede ser distinta dependiendo de la ubicación de las dependencias administrativas y por tanto pueden ser más homogéneas en la agrupación de los servicios administrativos antes citados. Se han asignado 4 puntos a los servicios centrales en Mérida, al ser donde mayor número de servicios postales se gestionan y 3 puntos a cada uno de los servicios territoriales de Cáceres y Badajoz.

⇒ **MEJORAS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA: HASTA 20 PUNTOS**

Compromiso de apertura de oficinas en sábado (Hasta 20 puntos)

Al compromiso de apertura de un mayor número de oficinas abiertas al público los sábados (un mínimo de 4 horas diarias en todos los sábados no festivos), en los municipios de Extremadura de más de 4.000 habitantes, se otorgarán 20 puntos y al resto de forma proporcional.

Este criterio, hasta un máximo de 20 puntos, vinculado al objeto del contrato se justifica por la importancia que tiene la apertura de oficinas en sábado para posibilitar dar mayor cobertura a los ciudadanos, al menos en los municipios de 4.000 habitantes en Extremadura. Esta mejora beneficia más directamente a los ciudadanos al permitirles acceder a este servicio en un mayor número de municipios.

La puntuación de los vehículos suma 21 puntos, lo que da una mayor relevancia a los aspectos medioambientales sobre los otros criterios (20 puntos para las mejoras de valoración automática de la apertura de oficinas en sábado y 10 puntos para los interlocutores principales/responsables adicionales).

Por lo anteriormente expuesto, se considera debidamente acreditada la necesidad e idoneidad de la contratación referenciada y en virtud de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este Servicio propone que se dicte resolución por la que se inicie el expediente de contratación y adjudicación a un único empresario mediante procedimiento abierto con aplicación de varios criterios de adjudicación, sujeto a condiciones de carácter medioambiental, de conformidad con lo previsto en los artículos 131.2, 156, 157 y 158 de la LCSP 9/17, concretándose en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares los criterios para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa.

Visto lo anterior, se eleva a la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada, como órgano de contratación en virtud de las atribuciones que por delegación le confiere la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública mediante resolución de 16/12/2019 (DOE nº 243, de 19/12/2019), la siguiente

PROPUESTA

Que se dicte resolución por la que se inicie el expediente de contratación y adjudicación mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada (SARA), con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, por lotes y sujeto a condiciones de carácter medioambiental.

Mérida, 13 de julio de 2020.

El Jefe de Servicio de Contratación Centralizada



Fdo. Juan Andrés Moreno Martín